

SEÑORES/AS JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Vivian Idrovo Mora C.C. 1713289070, Lina Maria Espinosa con C.C. 1724747769, Johanna Romero Larco con C.C. 0104736160, Lita Martínez Alvarado con C.C. 1102798061, Ana Cristina Vera con C.C. 1713738407, Consuelo Bowen con C.C.0912822483, Sylvia Bonilla Bolaños con C.C. 1714724539; accionantes dentro del proceso No. 34-19-IN y acumulados cuya sentencia resolvió la inconstitucionalidad del Art. 150.2 del Código Orgánico Integral Penal y expulsó del ordenamiento jurídico la frase “en una mujer que padece discapacidad mental”, comparecemos al amparo de lo establecido en los artículos 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador y 163 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, LOGJCC, 100 y 101 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y solicitamos al Pleno de la Corte una vez que ha abierto la fase de seguimiento de la sentencia 34-19-IN y acumulados el 04 de octubre del 2021, que:

1. Se requiera a la Asamblea Nacional el cumplimiento de lo dispuesto en su oficio No. CC-STJ-2021-217:

en el termino de 15 días entreguen un informe sobre el cumplimiento de la disposición tramitación y aprobación del proyecto de ley y que regula la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual presentado por la Defensoría del Pueblo.

Una vez que el 26 de Octubre del 2021, feneció el término para la presentación de dicho informe.

2. Se requiera a la Asamblea Nacional que cumpla con lo dispuesto en la sentencia 34-19-IN y acumulados, en el inciso final de la decisión inciso c)

La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del proyecto de ley.

Una vez que el 28 de septiembre del 2021, se cumplió el plazo para la presentación del primer informe, y hasta la actualidad cuando han transcurrido 4 meses 9 días aun no enviado ningún informe.

3. Se dirija cualquier oficio de seguimiento de la causa además de a la Presidenta de la Asamblea Nacional, al presidente de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado Doctor Alejandro Jaramillo y a los asambleístas de esta comisión, toda vez que la propuesta de ley se encuentra tramitándose en dicha Comisión, y no en la de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

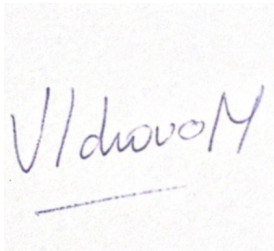
4. Se generen los mecanismos y/o procedimientos para que las obligaciones establecidas en la sentencia en referencia, sean ejecutadas integralmente, de manera oportuna, idónea y efectiva, como garantía de tutela judicial efectiva de los derechos, por parte de la Asamblea Nacional. Toda vez que hasta la fecha no se ha cumplido con la obligación de enviar informes de seguimiento en la presente causa¹.
5. Se requiera al Ministerio de Salud Pública del Ecuador un informe sobre el cumplimiento de la sentencia, una vez que en esta se especifica que la decisión será de inmediata y directa aplicación desde su notificación y establece que se deben brindar servicios de salud a las mujeres en esta situación sin poder argumentar falta de regulación para generar este acceso. En este sentido solicitamos que:
 - a. Se informe sobre el número de mujeres que han accedido a un aborto por la causal violación desde el 28 de abril del 2021 hasta la actualidad. Solicitamos que este informe detalle la información desagregada por provincias, hospitales, edad de las víctimas, relación con los agresores, autoidentificación étnica, autoidentificación de género, tiempo de resolución del caso y requisitos demandados. Igualmente esta autoridad deberá informar si se ha denegado el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación y especificar los casos en que esto ha sucedido y las razones de la negativa.
 - b. Se informe sobre el número de capacitaciones brindadas al personal de salud para la implementación de la sentencia. Desglosar las provincias y hospitales en que fueron realizadas estas capacitaciones.
6. Se requiera al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado un informe sobre las acciones que han realizado con el objetivo de cumplir con la sentencia en mención. En específico que sobre:
 - a. El número de casos en etapa preprocesal, procesal o con sentencia condenatoria, por el delito expulsado del ordenamiento jurídico, especificando aquellos donde se aplicó el principio de favorabilidad, aquellos que se archivaron o donde se aplicó cualquier procedimiento para ejecutar la sentencia. Esta información deberá estar desglosada por provincias, hospitales, edad de las víctimas, relación con los agresores, autoidentificación étnica, autoidentificación de género.
 - b. Número de capacitaciones realizadas a fiscales y jueces sobre los cambios efectuados en el tipo penal de aborto consentido a partir de la presente resolución, desglosado por provincias.

¹ La Asamblea Nacional ha incumplido el mandato de la Corte de entregar informes para el seguimiento. No ha entregado el informe correspondiente al primer trimestre y en las fechas establecidas para este cometido, esto es el 28 de septiembre del 2021; y tampoco ha entregado el informe de seguimiento solicitado por la Corte dentro de la fase de seguimiento, el 04 de octubre del 2021, mismo que debió ser presentado el 28 de octubre del 2021.

Estas peticiones las realizamos fundamentadas en lo establecido tanto en Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, LOGJCC, artículos 100 y 101 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establecen que la ejecución de las sentencias es parte fundamental de las obligaciones de los jueces y las juezas, para lo cual en la garantía del derecho de tutela judicial efectiva, los operadores de justicia tiene que la obligación vigilar que las obligaciones que han terminado sean acatadas de manera adecuada, oportuna, idónea y efectiva; y disponer de manera detallada los mecanismos y/o procedimientos para que las obligaciones establecidas en la sentencia en cuestión, sean ejecutadas integralmente y de manera oportuna, idónea y efectiva.

Suscriben,

Ana Cristina Vera
Mat. 14592 CAP

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "V/IdrovoM", with a horizontal line underneath.

Vivian Idrovo Mora
Mat. 17-2007-737

Sylvia Bonilla Bolaños
Mat. 17-2015-2014 FACJ

Maria Espinosa
Mat. 17-2012-630

Johanna Romero Larco
Mat. 01-2008-193

Consuelo Bowen
Mat. 17-1994-135

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lita Martinez', with a large, stylized flourish extending to the right.

Lita Martinez
C.C.1102798061
Mat. 09-2016-878